

El Comercio

EDITORIAL

Cuestión ambiental demanda más que un ministerio

La reciente propuesta del Poder Ejecutivo de crear un nuevo ministerio tiene que ser analizada seria y desapasionadamente. ¿Necesitamos realmente un Ministerio del Ambiente?

Por principio, somos opuestos al abultamiento del aparato estatal, sobre todo cuando reiteradamente sostenemos la urgencia de reducirlo dentro de la aún pendiente reforma estatal. Sin embargo, en el caso actual, se trata de un ámbito descuidado pero ciertamente amplio y problemático.

Efectivamente, según reportes recientes de la Defensoría del Pueblo, están en curso 79 conflictos sociales, la mitad de estos causados por divergencias en temas mineros y socioambientales, lo que demuestra la gravedad y prevalencia del tema ambiental.

Ante ello la respuesta del Estado ha sido hasta ahora poco efectiva. En ello influyen la falta de autoridad, firmeza y representatividad de los organismos reguladores encargados de velar por el medio ambiente, cuyos pronunciamientos son cuestionados y hasta ninguneados. Y el Ministerio de Energía y Minas, encargado de promover inversiones, no puede ser juez y parte.

La premisa básica en cualquier cambio, como lo señalamos en nuestras Propuestas para una Agenda de Gobierno 2006, es que el medio ambiente “está para ser usado, pero no abusado”. Se necesita, por tanto, políticas que propugnen un “desarrollo sostenible, que involucren una interacción entre la economía, la

Un ministerio por sí mismo no resuelve el problema. Se necesita, complementariamente, un nuevo organismo regulador sólido y respetado que solucione conflictos con autoridad

sociedad y el ambiente, la facilitación de la innovación tecnológica, así como la regulación y control para garantizar la sostenibilidad de los recursos en beneficio de las futuras generaciones”.

En tal escenario, la propuesta de crear un Ministerio del Ambiente puede ser importante y necesaria para definir una política ambiental de modo objetivo, sin ceder ni a los prejuicios de

los poderosos ‘lobbies’ ambientalistas o de las ONG verdes que se oponen a cualquier proyecto, ni a las presiones de algunas empresas que quieren explotar recursos sin ningún límite ni control.

Sin embargo, en este caso un ministerio por sí mismo no resuelve el problema. Lo que se necesita, complementariamente, es un nuevo organismo regulador sólido, respetable y respetado, que intervenga para dar directivas y solucionar conflictos con autoridad y determinación.

Para ello debe contar con una sólida autonomía e imparcialidad, un presupuesto independiente (que no provenga de los fiscalizados) y tener al frente a una personalidad con trayectoria técnica e independiente y que goce del respeto general. Solo así, y convocando el aporte de los técnicos, se podrá recuperar la autoridad en el sector y contribuir al desarrollo del país.

Bien pues por el nuevo ministerio. Pero esta propuesta debe ser complementada, de modo superlativo e imprescindible, por la creación de un nuevo organismo regulador, autónomo e independiente, en lo cual el Congreso no puede hacerse de la vista gorda.

CASO FONAVI EN EL TAPETE...

Salidas a la polémica entre el TC y el JNE

Natale Amprimo Plá
Jurista



La confrontación producida entre el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Tribunal Constitucional (TC), con motivo del fallo emitido por este último respecto del pedido de nulidad de las resoluciones evacuadas por el JNE, relativas a la solicitud de referéndum para la aprobación del llamado “Proyecto de Ley de devolución del dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo”, merece ser analizada respecto de aspectos que no han sido evaluados.

Un primer tema consiste en reflexionar si el JNE, y a su turno el TC, han ejercido correctamente sus atribuciones, y si el proyecto de ley en mención, tramitado como iniciativa legislativa ciudadana, ha respetado el procedimiento e instancias que para tales casos contempla la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

En ese sentido, es bueno recordar que toda iniciativa legislativa ciudadana, una vez cumplidos los requisitos formales pertinentes (v.g. la adhesión de un número de ciudadanos equivalente al 0,3% de la población electoral nacional), se remite al Congreso para que dictamine y vote el proyecto en un plazo

de 120 días calendario. Como es obvio, el Congreso puede rechazar el proyecto, o aprobar la iniciativa presentada, ya sea en términos idénticos a la fórmula alcanzada o introduciéndole modificaciones.

Si el Congreso rechaza el proyecto, este puede ser sometido a referéndum. También podrá ser solicitado el referéndum si, habiendo el Congreso aprobado el proyecto, introdujo en él modificaciones sustanciales que, a juicio de los promotores del mismo, desvirtúan su finalidad primigenia. En tal supuesto, dicha solicitud debe necesariamente merecer un pronunciamiento del JNE, en el sentido de determinar si la ley aprobada por el Congreso desvirtúa o no el proyecto originalmente presentado. Si el JNE considera que sí se ha desvirtuado la finalidad del proyecto, convoca a referéndum y, si por el contrario, considera que la ley aprobada por el Congreso se ajusta a la finalidad primigenia del mismo, rechaza el pedido de referéndum, dando por agotado el procedimiento (artículo 16 de la Ley 26300).

En el caso que nos ocupa, el proyecto de iniciativa legislativa ciudadana mereció debate y aprobación por parte del Congreso, dictándose la Ley 27677, publicada en el “El Peruano” el 2 de marzo del 2002, en cuyo artículo 3 se dispone que “Las personas naturales que en condición de trabajadores hubieran aportado al Fonavi se-

rán los beneficiarios de la aplicación de los fondos a que se contrae la presente ley”.

Sin embargo, ni el JNE, ni el TC en la sentencia en mención, se han pronunciado respecto a si la Ley 27677, Ley de Uso de los Recursos de la Liquidación del Fonavi, se ajusta a la finalidad que procuraba el llamado “Proyecto de ley de devolución del dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo”, que es el requisito previo, e indispensable, para la procedencia de la convocatoria a referéndum. Es decir, en el pleito entre el JNE y el TC, estos se olvidaron de pronunciarse sobre lo que era central para la procedencia de la convocatoria.

Por un lado, el JNE rechaza la procedencia del referéndum bajo el único argumento de que versa sobre materia de carácter tributario, cuando lo que correspondía, en esta fase, era que se pronuncie respecto a si la Ley 27677 desvirtúa o no la finalidad que se buscaba con el proyecto presentado. En ese sentido, el JNE omitió su deber de pronunciarse sobre este aspecto, contemplado en el artículo 16 de la Ley 26300.

Además, el JNE, en vez de corregir tal omisión, se dedica a confrontar con el TC, pese a que sus fallos le obligan, en cuanto son resultado de un proceso constitucional como es el amparo.

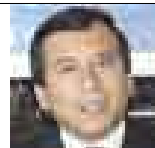
Por otro lado, el TC declara fundada la demanda de convocatoria a referéndum, aun cuando no es claro respecto a los alcances de su fallo, pues cuando dispone que la demanda es fundada y que el JNE debe emitir nuevo pronunciamiento, no se entiende si este es para convocar a referéndum o para pronunciarse respecto a si la Ley 27677 desvirtúa o no la finalidad que se buscaba con el proyecto presentado. Creemos que es para esto último, por cuanto, en primer término, en ninguna línea de la sentencia se pronuncia sobre este aspecto y, además, tampoco ha dispuesto la inaplicación del artículo 16 de la Ley 26300, que obliga al JNE a emitir un pronunciamiento respecto de los alcances de la ley aprobada por el Congreso, en relación con la iniciativa legislativa ciudadana.

Hagamos votos porque tanto el JNE como el TC se pongan a la altura de la circunstancias, entendiendo que la función jurisdiccional busca resolver conflictos y no agravarlos en perjuicio de la ciudadanía y del sistema democrático.

“Hay que hacer cumplir las normas sobre protección ambiental. Formar un sistema nacional de gestión ambiental para relanzar la responsabilidad social y empresarial en el tema. Y desarrollar los negocios ambientales: ecoturismo y concesiones para ecoturismo, manejo de bosques y certificación forestal, plantaciones forestales, acuicultura, etc.”. PROPUESTAS PARA UNA AGENDA DE GOBIERNO 2006

Las sentencias deben cumplirse

Samuel B. Abad Yupanqui
Constitutionalista



Es muy grave la decisión del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) de no acatar la sentencia del Tribunal Constitucional (TC) en el proceso de amparo que abrió la puerta al referéndum sobre el Fonavi. En su extensa Resolución 260-2007-JNE, del 21 de diciembre, declara “inaplicables” las sentencias del TC.

A su juicio, no procede el referéndum pues interpreta que el Fonavi tiene carácter tributario y presupuestal y reitera que sus resoluciones son irrevocables. Se fija así un precedente inadmisiblemente en un Estado de derecho. Y es que las sentencias deben cumplirse y ninguna autoridad puede negarse a hacerlo porque considera que la interpretación del TC no es correcta y que la suya sí lo es.

De otro lado, insistir en que las decisiones del JNE son irrevocables y que puede “inaplicar” sentencias transmite el mensaje de que este órgano está al margen del control constitucional. Esa interpretación es insostenible, tal como lo ha esbozado la Corte Interamericana

de Derechos Humanos (Caso Yatama), así como el propio TC. Es más, limita el acceso a la justicia, pues si el JNE se equivoca no habría forma de corregir tal error. Recordemos lo sucedido.

El año 2001 el JNE calculó mala la cuota de género del 30% exigida por la ley en tres circunscripciones electorales perjudicando la participación de las mujeres. En Ica y Callao fue del 25%, mientras que en La Libertad solo alcanzó el 28,5%. Pese al reclamo de la Defensoría del Pueblo y del Movimiento Manuela Ramos para que corrija su error, mantuvo tal decisión, pues consideró que contra sus decisiones no procede recurso alguno (Resolución 295-2001-JNE).

El caso fue denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, en junio del 2005 declaró la vacancia de un alcalde porque, según el JNE, el referido funcionario tenía una sentencia firme por delito doloso (Resolución 156-2005-JNE). Pese a que se le pidió que rectificara, pues el proceso no había concluido, mantuvo su posición. Se produjo así una paradoja, pues el proceso penal fue archivado y el alcalde fue vacado.

¿Qué hacer ante este conflicto? En primer lugar, sería conve-

niente que el propio JNE anule su resolución. Si no lo hiciera, el juez de amparo cuenta con los instrumentos necesarios para que se cumplan los mandatos del TC, regulados en el Código Procesal Constitucional. Por lo demás, sería lamentable que el caso llegue al Ministerio Público por tratarse de una omisión al cumplimiento de un deber. Cabe indicar que los miembros del JNE no gozan de la prerrogativa del antejuicio, pues el artículo 99 de la Constitución no los incluye. Al final, si el tema no se resuelve internamente, podrá acudir a la comisión y, en su momento, a la Corte Interamericana, porque el incumplimiento de una sentencia constituye una violación a los derechos humanos.

Afortunadamente, siempre cabe la alternativa de que el Ejecutivo o el Congreso proponga una salida política, es decir, presente una iniciativa para devolver o compensar a los fonavistas y resuelva el problema de fondo. Confíemos en que el JNE rectifique su decisión y que este conflicto se solucione a la brevedad, pues –adicionalmente– da un mal ejemplo a la ciudadanía que aprecia cómo sus propias autoridades incumplen las sentencias de un tribunal que es el órgano supremo de control de la Constitución.

HUMOR PROFANO

Por Molina



rincón del autor

Jaime de Althaus Guarderas



En el Potlach, la ceremonia típica de los indios Kwakiutl del Canadá, el anfitrión, que ha acumulado riquezas, las reparte o destruye delante de todos a cambio de estatus

Los pastelillos Angelitos

Rafo León, acaso el observador social más agudo de la prensa nacional, describe, en un fascinante artículo, la celebración de los Angelitos en Chulucanas, Piura (Somos 1096). Es un ritual que reemplaza en esa región a la fiesta de Todos los Santos del 1 de noviembre. Allí, madres que han perdido a hijos pequeños caminan entre la multitud diciendo en voz alta frases como “Josecito, de tres

meses”, o “Mi Artemisita, de 2 años”, y son detectadas por otras madres que tienen hijos vivos de esa edad y entonces las madres que han perdido a sus hijos les dan de comer y beber al símil de sus hijos los pastelillos angelitos, acaso como una manera de compensar la pérdida irreparable. El artículo es maravilloso, pero remata con un ataque agrio, inesperado e inopinado a los “neoliberales”: “Me encantó la celebración de los Angelitos en Piura,

también porque le pone una piedra en el hocio a los neoliberales que repiten como cotorras anfetaminizadas una estúpida frase: ‘no hay desayuno gratis’”.

¿Qué tiene que ver una cosa con la otra? La frase “no hay lonche gratis” casi no se escucha ya precisamente porque no es necesario repetirla. El país entero aprendió, desde el primer gobierno de García, que no se puede imprimir moneda para regalar dinero, que la redistribución

social tiene que estar financiada por impuestos, que el déficit fiscal financiado con maquinita lleva a la hiperinflación. Eso es todo. Una verdad elemental, casi para estúpidos efectivamente, que no entiendo cómo puede alcanzar el tamaño ontológico suficiente como para convertirse en objeto de rabia antineoliberal.

Pero es obvio que la realidad fiscal no es la única que existe. En la sociedad hay muchas relaciones que serigen por otras reglas. La Navidad es una apelación a la caridad: cualquier niño pobre puede ser Dios, aunque el propio Jesucristo recalca que “la caridad comienza por casa”.

Las sociedades tradicionales, precapitalistas, están gobernadas por la reciprocidad y la redistribución. En el Potlach, la ceremonia típica de los indios Kwakiutl de la costa noroeste del Canadá, el anfitrión, que ha acumulado riquezas, las reparte o destruye delante de todos a cambio de estatus o prestigio social. Algo parecido ocurre con los mayordomos o carguyoc en las fiestas comunales en la sierra peruana.

Pero aun en nuestra sociedad de mercado los padres “botan la casa por la ventana” cuando se casan sus hijas, y los matrimonios son formas de reciprocidad gene-

ralizada para lanzar a los novios a la vida. En la sociedad capitalista la redistribución es asumida por el Estado, pero el prestigio sigue asociado al mecenazgo y subsisten formas tradicionales de redistribución: Bill Gates dona la mayor parte de su fortuna a través de su fundación. Así, la sociedad más “neoliberal” produce la mayor filantropía. Los intercambios, sin embargo, se vuelven más impersonales y las creencias y relaciones sociales menos pautadas y más inciertas. El frío metafísico es mayor. Puede haber nostalgia, entonces, del cálido útero comunal. Eso es lo que pasa.